



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2746

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el párrafo cuarto del Apartado D del Artículo 114 de la la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 114.- ...

...

...

...

...

...

...

**A. al C. ...**

**D. ...**

...

...

...

Para ser Fiscal General del Estado de Oaxaca, se requiere: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación; contar con antigüedad mínima de diez años con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, acreditar las pruebas de control de confianza conforme a las leyes de la materia y no haber sido condenado por delito doloso.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

...

I. a la III. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** - El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca realizará las adecuaciones correspondientes en la legislación estatal para armonizar su contenido con lo dispuesto en el presente Decreto, en el plazo de noventa días contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2746

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de septiembre de 2021.



DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.

---